



Licitación Pública N° 02 / 23 MDSFMYJ

Objeto: Adquisición de víveres secos para familia en estado de vulnerabilidad en el marco del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y nuestro Ministerio.-

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones

Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 134.840.000,00.-).-

Garantía de mantenimiento de oferta: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. -

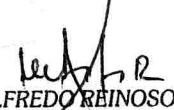
Garantía de Contrato: el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado. -

Plazo de mantenimiento de ofertas: Cuarenta y cinco (45) días hábiles. -

Lugar de Apertura de los sobres: Vacchina Nro. 203 - 1º piso Casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud – Rawson (Chubut).-

Día de Apertura: 27 / 04 / 23.- **Hora:** 11:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin Costo. -


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social
Familia, Mujer y Juventud



Provincia del Chubut
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Dirección General de Administración
Departamento Licitaciones y Compras



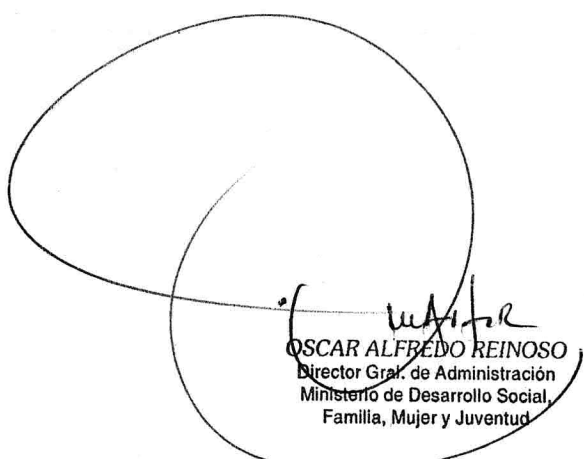
Sección I

Licitación Pública N° 02 / 23 MDSFMYJ

Objeto: Adquisición de víveres secos para familia en estado de vulnerabilidad en el marco del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y nuestro Ministerio.-

Índice General

Sección	Título
I	Índice
II	Cláusulas Generales
III	Cláusulas Particulares
IV	Pedido de Presupuesto
V	Pliegos Técnicos de los Productos

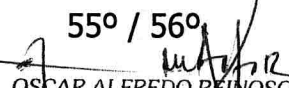

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Sección II

Cláusulas Generales

Índice	Artículo
Objeto del llamado:	1º / 2º
Aceptación de las ofertas:	3º / 7º
Domicilio:	8º
Cotización:	9º / 14º
Comparación de ofertas:	15º
Documentación que deberá acompañarse a la propuesta:	16º
Garantía:	17º / 18º
Devolución de las garantías:	19º
Plazos:	20º
Muestras:	21º
Rechazo de las ofertas:	22º
Facultad de aceptar y rechazar las propuestas:	23º
Productos y Proveedores Chubutenses:	24º
Compra o locación con entrega de bienes:	25º / 26º
Contratación con Orden de Compra Abierta:	27º / 30º
Adjudicación:	31º / 35º
Impugnaciones:	36º
Contrato:	37º
Invariabilidad de Precios:	38º
Inspección de fabrica:	39º
Entrega y recepción de lo adjudicado:	40º / 43º
Incumplimiento de contrato:	44º
Responsabilidad del adjudicatario:	45º / 46º
Presentación y conformidad de facturas:	47º
Facturas de propuestas aceptadas que otorguen descuentos:	48º
Penalidades:	49º / 51º
Fuerza mayor o caso fortuito:	52º
Formas de hacer efectivas las multas y cargos:	53º
Erogaciones a cargo del adjudicatario:	54º
Casos no previstos en el pliego:	55º / 56º


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Pliegos de Bases y Condiciones

Cláusulas Generales

Licitación Pública Nro.: 02 / 23 MDSFMYJ

Expediente Nro.: 367 / 23 MDSFMYJ

Fecha de Apertura: 27 / 04 / 23.-

Hora: 11:00 hs.-

Objeto del Llamado: Adquisición de víveres secos para familia en estado de vulnerabilidad en el marco del convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y nuestro Ministerio.-

Objeto del Llamado

Artículo 1º: Llámese a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares de este pliego.-

Artículo 2º: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

Aceptación de las ofertas

Artículo 3º: La presentación de la oferta sin observación al pliego de bases y condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

Artículo 4º: Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de:

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



- a) las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447;
- b) el Registro Provincial de Deudores Alimentantes Morosos.-

Artículo 5º: Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que licita o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

Artículo 6º: Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en el pliego de Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

Artículo 7º: En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de la Licitación y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

Domicilio

Artículo 8º: El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

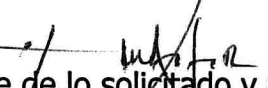
Cotización

Artículo 9º: La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las cláusulas generales y particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

Artículo 10º: El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por


OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



parte del renglón, salvo que el pliego de condiciones particulares establezca lo contrario. Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

Artículo 11º: Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones licitados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

Artículo 12º: Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en el pliego de Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición licitante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

Artículo 13º: Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

Artículo 14º: Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

Comparación de ofertas

Artículo 15º: No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

Documentación que deberá acompañarse a la propuesta

Artículo 16º: A cada propuesta se acompañará:

- El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;
- La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;
- El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;
- (CONDICIONAL) El recibo de compra de pliego;

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



- e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante;
- f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/contrataciones> o de inscripción si así fuera;
- g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447;
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 31º del Anexo A de la Ley XXIV Nº 98;
- i) Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares, la Invitación a Cotizar con las Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I a II debidamente firmados por el oferente;
- j) Constancia de Inscripción actualizada en AFIP;
- k) Certificado del Registro de Alimentantes Morosos a nombre del Representante de la Firma.- Ley XIII Nº 22 <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/organizacion/secretarias-y-direcciones-stj/direccion-de-registros/registro-de-alimentantes-morosos-ram.->
- l) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447 (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto Nº 777/06, cuando así lo establezca el pliego de cláusulas particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición licitante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

Garantía

Artículo 17º: Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447 que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

- a) **Garantía de mantenimiento de oferta:** el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta. En caso de entrega en Tesorería, se incluirá en el sobre el recibo respectivo.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.

OSCAR ALFREDO REINOSO
• Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



b) **Garantía de cumplimiento del contrato:** el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

Artículo 18º: Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las cláusulas particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, deberá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan los pliegos de cláusulas particulares, abonarse en tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre, a elección del oferente.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incluirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la "Provincia del Chubut" en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

Devolución de las garantías

Artículo 19º: Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

OSCAR ALFREDO REINOSO
Director Gral. de Administración
Ministerio de Desarrollo Social,
Familia, Mujer y Juventud



Plazos

Artículo 20º: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en el pliego de condiciones particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

Muestras

Artículo 21º: La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará de terminada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las cláusulas particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si el pliego de condiciones particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

Rechazo de las ofertas

Artículo 22º: Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Por falta de la garantía;
- b) Si la garantía hubiera sido constituida -como mínimo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles;
- c) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspa-



- duras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;
- d)** Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447;
- e)** Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;
- f)** Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas del pliego respectivo;
- g)** Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;
- h)** No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;
- i)** Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

Facultad de aceptar y rechazar las propuestas

Artículo 23º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos licitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

Productos y Proveedores Chubutenses

Artículo 24º: La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto Nº 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

Compra o locación con entrega de bienes

Artículo 25º: Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario Nº 777/06.-

Artículo 26º: En los pliegos de condiciones particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:



1. El bien que se entrega.
2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

Contratación con Orden de Compra Abierta

Artículo 27º: (Condicional) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley II Nº 76, antes Ley Nº 5447 y reglamentado por los artículos 84º a 87º del Decreto Nº 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

- a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.
- b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.
- c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

Artículo 28º: (Condicional) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

Artículo 29º: (Condicional) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

Artículo 30º: (Condicional) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

Adjudicación

Artículo 31º: Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcen-